San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), octubre 6 de 2022

Diputado
JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO
Presidente Asamblea Departamental
Calle 8 No. 7-40
Mocoa (Putumayo)

REF: REMISIÓN ORDENANZA 860 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2022.

Cordial saludo.

Respetuosamente traslado a su despacho la ordenanza de referencia, debidamente sancionada, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 664 DE 2013 DONDE SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS PARA EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Sin otro particular, agradeciendo el respectivo trámite.

ADRIANA LUCIA MEDICIS
Secretaria de Salud con funciones de Gobernadora encargada del Departamento del Putumayo
Decreto (E) No. 491 de octubre 5 de 2022

Elaboró/Revisó:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Karoline Stefanie Inchima Luna	Asesora Despacho	Despacho	

San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), octubre 6 de 2022.

El día treinta (30) de septiembre de 2022, se recibió la ordenanza 860 de septiembre 29 de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 664 DE 2013 DONDE SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS PARA EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Sancionase y publíquese la ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.

ADRIANA LUCIA MEDICIS
Secretaria de Salud con funciones de Gobernadora encargada del Departamento del Putumayo
Decreto (E) No. 491 de octubre 5 de 2022

PUBLICACIÓN

Brindando cumplimiento a la ley 57 de 1985 y la ley 2200 de 2022, se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la gaceta departamental la ordenanza número 860 de septiembre 29 de 2022.

ADRIANA LUCIA MEDICIS
Secretaria de Salud con funciones de Gobernadora encargada del Departamento del Putumayo
Decreto (E) No. 491 de octubre 5 de 2022

Elaboró/Revisó:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Karoline Stefanie Inchima Luna	Asesora Despacho	Despacho	

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Mocoa, Septiembre 30 de 2022
ADP-264

20220930-E-004165
Gobernación Del Putumayo
"Trece Municipios un Solo Corazón"
Fec. RD: 2022-09-30 09:39:08
N. Folios: **1** N. Anexos: **6**

Doctor
BUANERGES ROSERO PEÑA
Gobernador Departamento del Putumayo
Mocoa

Cordial saludo.

Me permito enviar para lo correspondiente a su sanción y publicación la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA No. 860
(Septiembre 29 de 2022)

Por medio de la cual se modifica la ordenanza 664 de 2013 donde se crea el Fondo Departamental de Bomberos para el Departamento del Putumayo.

Atentamente,

JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO
Presidente Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 860
(Septiembre 29 de 2022)

Por medio de la cual se modifica la ordenanza 664 de 2013 donde se crea el Fondo Departamental de Bomberos para el Departamento del Putumayo.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales señaladas en los artículos 109 y 300 de la Constitución Política, numeral 2 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, artículos 14, 34 y 37 de la Ley 1575 de 2012 y lo provisto en la exposición de motivos.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo SEGUNDO de la Ordenanza 664 de 2013 en lo relacionado a la destinación de los recursos obtenidos a través del Fondo de Bomberos Departamentales; el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO:** Los recursos del Fondo serán destinadas a financiar y a cofinanciar:*

1. *Los planes, pragramas y prayectas que tengan fines de interés pública y asistencia saclal, y de atención integral del riesga cantra incendios, las preparativas y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes y accidentes con materiales peligrosos en la jurisdicción del Departamento de Putumayo.*
2. *Planes, programas y proyectos de los cuerpos de bomberos que se ejecutarán en la respectiva anualidad, previa aprobación de la Junta Departomentol de bomberos, y que prioricen inversiones que se requieran para dor cumplimienta a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrasos.*
3. *Los gastos que demande el funcionamiento de la Junta Departamental de Bomberos y del Coordinador Ejecutivo, siempre y cuando el Fondo cuente con la capacidad financiera suficiente para asumir los costos administrativos y aperativos que demanden estos.*
4. *Las demás que sean necesarias para el fortalecimiento del servicio público esencial a la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes y accidentes con materiales peligrosos.*

PARÁGRAFO: *Para el caso de subsidiaridad de los municipios; estos deberán demostrar que no cuentan con la disponibilidad presupuestal para sufragar estos gastos y su realización se dará siempre y cuando el Fondo Departamental de Bomberos cuente con disponibilidad financiera; previa autorización de la Junta Departamental de Bomberos.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Ordenanza 664 de 2013, continuaran en el mismo sentido y orden.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación conforme lo señala la ley 2200 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los 29 días del mes de Septiembre del 2022

JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRÍGUEZ
Secretario General

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 97 de la Ley No. 2200 del 8 de febrero de 2022, la

ORDENANZA No. 860
(Septiembre 29 de 2022)

Por medio de la cual se modifica la ordenanza 664 de 2013 donde se crea el Fondo Departamental de Bomberos para el Departamento del Putumayo, fue aprobada en sus dos debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	**Septiembre 21 de 2022**
SEGUNDO DEBATE	:	**Septiembre 29 de 2022**

Para constancia se firma en Mocoa a los 29 días del mes de Septiembre de 2022.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRÍGUEZ

ORDENANZA No. 860
(Septiembre 29 de 2022)

Por medio de la cual se modifica la ordenanza 664 de 2013 donde se crea el Fondo Departamental de Bomberos para el Departamento del Putumayo.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales señaladas en los artículos 109 y 300 de la Constitución Política, numeral 2 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, artículos 14, 34 y 37 de la Ley 1575 de 2012 y lo provisto en la exposición de motivos.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo SEGUNDO de la Ordenanza 664 de 2013 en lo relacionado a la destinación de los recursos obtenidos a través del Fondo de Bomberos Departamentales; el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO:** Las recursos del Fando serán destinados a financiar y a cofinanciar:*

1. *Los planes, programas y proyectos que tengan fines de interés público y asistencia social, y de atención integral del riesgo contra incendios, los preparativas y atención de rescates en tadas sus modalidades y la atención de incidentes y accidentes con materiales peligrosos en la jurisdicción del Departamento de Putumayo.*
2. *Planes, pragramas y proyectos de los cuerpos de bomberos que se ejecutarán en la respectiva anualidad, previa aprabación de la Junta Departamental de bomberos, y que prioricen inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus madalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.*
3. *Los gastos que demande el funcionamiento de la Junta Departamental de Bomberos y del Coordinador Ejecutivo, siempre y cuando el Fando cuente con la capacidad financiera suficiente para asumir los costos administrativas y operativas que demanden estos.*
4. *Las demás que sean necesarias para el fortalecimiento del servicio público esencial a la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes y accidentes con materiales peligrosos.*

PARÁGRAFO: *Para el caso de subsidiaridad de los municipios; estos deberán demostrar que no cuentan con la disponibilidad presupuestal para sufragar estos gastos y su realización se dará siempre y cuando el Fondo Departamental de Bomberos cuente con disponibilidad financiera; previa autorización de la Junta Departamental de Bomberos.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Ordenanza 664 de 2013, continuaran en el mismo sentido y orden.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación conforme lo señala la ley 2200 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los 29 días del mes de Septiembre del 2022

JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRÍGUEZ
Secretario General

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 97 de la Ley No. 2200 del 8 de febrero de 2022, la

ORDENANZA No. 860
(Septiembre 29 de 2022)

Por medio de la cual se modifica la ordenanza 664 de 2013 donde se crea el Fondo Departamental de Bomberos para el Departamento del Putumayo, fue aprobada en sus dos debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	**Septiembre 21 de 2022**
SEGUNDO DEBATE	:	**Septiembre 29 de 2022**

Para constancia se firma en Mocoa a los 29 días del mes de Septiembre de 2022.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRÍGUEZ